



LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL

León, Guanajuato
Dirección de Mejora Regulatoria
Junio 19 de 2025
Oficio: SHA/STA/DMR/0020/2025
Asunto: Se dictamina exención de AIR

MTRA. JAZMIN ALEJANDRA RAMÍREZ ZUÑIGA
DIRECTORA GENERAL DE APOYO A LA FUNCIÓN EDILICIA
P R E S E N T E

Reciba un respetuoso saludo. Me refiero a su similar DGAFE/0179/2025 recibido en esta Dirección de Mejora Regulatoria en fecha 13 de junio del año en curso, a través de correo electrónico, mediante el cual formula consulta respecto a que se determine si la propuesta normativa denominada: **"Iniciativa para reformar las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2025"**. Es susceptible de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio o en su caso se emita la exención correspondiente. Sobre el particular, le comento:

Es facultad de la autoridad municipal en materia de mejora regulatoria, dictaminar los análisis de impacto regulatorio, como Herramienta de la política de mejora regulatoria, y, en su caso, las exenciones del mismo, cuando se colman los supuestos legales para ello.

El artículo 71 Fracción III, Tercer párrafo en relación con el 4º, ambos de la Ley General de Mejora Regulatoria establecen el plazo de 5 días hábiles para que la autoridad de mejora regulatoria se pronuncie respecto de las exenciones de análisis de impacto regulatorio que se plantearen, por lo cual, habiéndose recibido el comunicado oficial de cuenta el 13 de junio del año en curso, en tiempo y forma se procede al análisis conducente.

En una interpretación armónica y sistemática de la normatividad en materia de mejora regulatoria existente en nuestro país, en el estado de Guanajuato y en el municipio de León, Guanajuato, se obtiene que, de inicio, toda norma general, como la que se propone, debiere ser objeto de Análisis de Impacto Regulatorio. Ahora bien, de los propios textos legales se obtiene que la exención de Análisis de Impacto Regulatorio es factible de determinarse; que de conformidad con el antepenúltimo



párrafo del artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria debe colmarse elementos esenciales, a saber:

- *Que la regulación objeto de análisis sea de carácter fiscal.*
- *Que la regulación objeto de análisis requiera actualización periódica.*

Por lo que respecta al tema fiscal, la Ley General de Mejora Regulatoria en su artículo 1ero indica que no resulta aplicable la misma a las materias de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas.

Asimismo, el último párrafo del artículo 1ero de la Ley de Ingresos para el municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2025 y que resulta ser de carácter hacendario, indica: *Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en este ordenamiento, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por los reglamentos y **disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento** y las normas de derecho común.*

Así pues, las enunciaciones disposiciones administrativas en análisis, resultan un derivado de una legislación estatal que surge del ámbito fiscal, por ende, tales disposiciones carecen de obligatoriedad para sujetarse al Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la legislación general y estatal en materia de mejora regulatoria.

Por lo que hace a la periodicidad, las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el municipio de León, Guanajuato, al derivarse su necesidad de modificaciones periódicas por la actualización de tarifas para el cobro de las contraprestaciones por los servicios del municipio en su función de derecho privado, se colma la periodicidad de actualización de la misma.

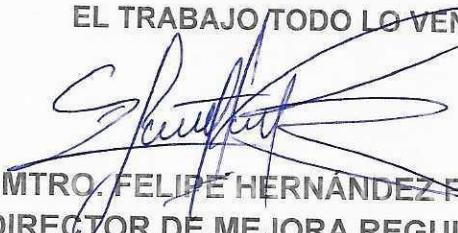
Atendiendo a todo lo antes expuesto y aunado a lo afirmado por el solicitante en su oficio de cuenta y en términos del artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, en cuanto a que la propuesta regulatoria en comento no inobserva los elementos esenciales antes enunciados, esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, no tiene inconveniente en dictaminar como favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el proceso normativo denominado **"Iniciativa para reformar las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2025"**.



LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL

Lo anterior con sustento, además, en los artículos: 1º y 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria. 3º Fracción VIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, 1º de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2021; 26 fracción XII, 45 fracción I, 46 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato y 124 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato. 4

**ATENTAMENTE:
EL TRABAJO TODO LO VENCE**


**MTRO. FELIPE HERNÁNDEZ FALCÓN
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA**



**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LEÓN, GTO.**